



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Mensaje N° 28/21 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 28233 C.M., y la nota presentada por la empresa KECLON S.A. por Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad de San Lorenzo registrada bajo el número 131797-2021 en fecha 16/09/2021; y

**CONSIDERANDO:** La Ordenanza número 4009 de fecha 28 de diciembre de 2020 que autorizó a la empresa Keclon S.A. CUIT 30-71214606-7 a realizar la construcción de una cañería para el vertimiento de los efluentes líquidos (principalmente agua de rechazo de planta de ósmosis) cuyas características cumplan con lo dispuesto en la Resolución Provincial N° 1089/82 del Gobierno de la Provincia de Santa Fe conforme el Anexo I acompañado.

Que la empresa cuenta con la factibilidad hidráulica para el vertimiento de dichos efluentes mediante Disposición SHR N° 046/2021 de fecha 01 de julio del corriente año emanado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe.

Que asimismo la empresa manifiesta que la Planta de Enzimas cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental bajo la Resolución N° 333/17 del Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe ratificado mediante Certificación N° 0002/00-DGZS del actual Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe.

Que posteriormente y luego de haber efectuado una serie de modificaciones técnicas y de procesos la empresa Keclon S.A. ha resuelto simplificar la traza original del vertido de sus efluentes solicitando proceder a aprobar la rectificación de la traza que surge de los planos que se adjuntan al presente como Anexo I. Manifestando que cumplirán con las exigencias más estrictas de volcado estipulado por la Resolución Provincial N° 1089/82 de la Provincia de Santa Fe.-

**POR TANTO**



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

## ORDENANZA N° 4061

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4061.**

**Artículo 1°.-** Apruébase la modificación a la traza de la cañería descripta en el Anexo I de la Ordenanza 4009 conforme al plano que como Anexo I forma parte de la presente.-

**Artículo 2°.-** Las responsabilidades emergentes de las nuevas instalaciones de cañerías y/o ductos y/o cualquier montaje de estructuras relacionadas con las habilitaciones aprobadas por la Ordenanza 3820 y por la presente correrán por la exclusiva cuenta de KECLON S.A.-

**Artículo 3°.-** La Municipalidad de San Lorenzo no será responsable de la seguridad en relación a las obras mencionadas en el artículo 1° así como tampoco de las tareas de mantenimiento, señalización permanente y control del estado de dichas obras, todo lo cual quedará a exclusiva responsabilidad de la empresa KECLON S.A. Dispónese que toda eventual violación a intereses difusos y/o de cualquier naturaleza o causa debidamente acreditada, ocasionados a los vecinos o a la comunidad de San Lorenzo, por eventuales daños y perjuicios ocasionados con motivos de ellos, será exclusiva responsabilidad de la empresa, como consecuencia de los derechos y obligaciones emergentes de las leyes marco que rigen la materia, tanto nacionales como provinciales y/u ordenanzas municipales, quedando por tanto la Municipalidad de San Lorenzo o cualquiera de sus órganos e integrantes en forma personal, liberados de cualquier responsabilidad de cualquier índole, directa o indirecta, mediata o inmediata.-

**Artículo 4°.-** La empresa KECLON S.A. deberá hacerse cargo de la reparación de las calzadas o veredas a su estado original.-

**Artículo 5°.-** Corre por exclusiva cuenta de la empresa KECLON S.A. la responsabilidad por la obtención y/o tramitación de las autorizaciones y/o habilitaciones necesarias.-

**Artículo 6°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2021.-

2

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo